



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2022.

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	1100133360362017-00037-00
Accionante :	Ricardo Delgado Prieto
Accionado :	Nación- Ministerio de Defensa

CORRIGE PROVIDENCIA

Mediante recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada¹, solicitó corregir la fecha de la providencia, que registra con fecha del 30 de diciembre de 2021, siendo la fecha correcta el 30 de septiembre de 2021.

El Despacho advierte que en la providencia de fecha 30 de diciembre de 2021, a través de la que se profirió sentencia en la presente acción de tutela, se incurrió en un error mecanográfico involuntario por cuanto la fecha de la sentencia de tutela correcta es de fecha 30 de septiembre de 2021, tal como lo corrobora la fecha de la firma digital.

El artículo 286 del CGP señala:

*“(...) **CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, **el auto se notificará por aviso.***

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)”

Por lo tanto, en aras de dar claridad a lo acaecido en el presente asunto, se precisará que la providencia en comento hace referencia al 30 de septiembre de 2021, por lo que, para todos los efectos, deberá entenderse que el radicado sobre el que se expidió corresponde a esa fecha.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ENTENDER para todos los efectos que la providencia de fecha 30 de diciembre de 2021, corresponde a la fecha 30 de septiembre de 2021.

En lo demás, se mantiene incólume la providencia corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

GPBV

¹ presentado el 13 de octubre de 2021

Firmado Por:

**Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc55da697375d50ea8f53054e038f284590ae08aa0ed0161b29eb8c9e87efac4**
Documento generado en 18/04/2022 03:12:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**